

número 2 de Sevilla al folio 31 del tomo 1.058, libro 590 de Sevilla, finca 33.420, inscripción primera.

Urbana 538. Linda: Al frente, con zonas comunes de acceso de personas y vehículos; a la derecha, entrando, con la plaza número 539; a la izquierda, con plaza número 537, y al fondo, con pasillo de uso común. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla al folio 37 del tomo 1.058, libro 590 de Sevilla, finca 33.424, inscripción primera.

Urbana 539. Linda: Al frente, con zonas comunes de acceso de personas y vehículos; a la derecha, entrando, con la plaza número 540; a la izquierda, con plaza número 538, y al fondo, con pasillo de uso común. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla al folio 40 del tomo 1.058, libro 590 de Sevilla, finca 33.426, inscripción primera.

Tipo para cada una de las fincas: 1.800.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 11 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio Figueredo Ruiz.—El Secretario.—12.610.

SEVILLA

Edicto

Don Aurelio H. Vila Duplá, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sevilla,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en ese Juzgado con el número 824/1997-1, seguido a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Vila Cañas, contra finca hipotecada por doña Magdalena Sabaté Vázquez, doña Magdalena Campos Sabaté, don José Jaime Campos Sabaté y don Rafael José Campos Sabaté, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación del bien que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, a las once treinta horas.

La primera, por el tipo pactado, el día 18 de mayo de 1998.

La segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 18 de junio de 1998.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de julio de 1998, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo pactado, y en la segunda y tercera, el 20 por 100 del tipo de ellas, esto es, el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, a disposición de quienes deseen participar en la subasta, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación,

y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en su responsabilidad y no pudiéndose destinar a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados en caso de no poderse verificar personalmente.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Bien que sale a subasta

Casa en Camas (Sevilla), calle Poeta Muñoz San Román, número 15, hoy 39, al sitio de Los Desperdigados, más conocido por La Pañoleta, con una superficie de 83,52 metros cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, con la casa número 17, que fue de don Lucio Calvo Reyes; izquierda, con la número 13, ambas de la misma vía, y fondo, con finca de la señora viuda de don Antonio Picman. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al folio 190, tomo 1.628, libro 167 de Camas, finca número 1.893-N.

Valorada en 10.035.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 12 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Aurelio H. Vila Duplá.—El Secretario judicial.—12.359.

SEVILLA

Edicto

Doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 949/1994, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, contra «Residencial Gelves-Guadalquivir, Sociedad Limitada», doña María José Barbero Gordillo y doña María José Céspedes Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de mayo de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4.035.0000.18.094994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de julio de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana 51. Apartamento número 1.048, tipo G, en planta alta, del edificio sito en Gelves, Sevilla, calle sin nombre, que discurre paralela a la autovía Sevilla-Coria del Río, ubicado sobre la totalidad de la manzana, número 9, módulo 1 del plano de parcelación de la urbanización, del sector número 1, de las normas subsidiarias de planeamiento de dicho municipio. Se distribuye en varias dependencias. Tiene una superficie construida de 43,88 metros cuadrados. Inscrición: En el Registro de la Propiedad de Sevilla, número 3, tomo 1.620, libro 33, folio 199, finca 1.747. Tipo: 3.810.000 pesetas.

Urbana 52. Apartamento número 1.049, tipo G, en planta alta, del edificio sito en Gelves, Sevilla, calle sin nombre, que discurre paralela a la autovía Sevilla-Coria del Río, ubicado sobre la totalidad de la manzana, número 9, módulo 1 del plano de parcelación de la urbanización, del sector número 1, de las normas subsidiarias de planeamiento de dicho municipio. Se distribuye en varias dependencias. Tiene una superficie construida de 43,88 metros cuadrados. Inscrición: En el Registro de la Propiedad de Sevilla, número 3, tomo 1.620, libro 33, folio 202, finca 1.748. Tipo: 3.810.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 16 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Rosario Marcos Martín.—12.612.

SEVILLA

Edicto

Don Rosario Marcos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 292/1997-4.^o se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Postal, Sociedad Anónima», contra «Inmobiliaria Aljadib, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 24 de abril de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4035000018029297, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de mayo de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de junio de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Vivienda tipo F, que está situada la primera a la derecha conforme se accede al vestíbulo de entrada general del edificio destinado a viviendas, plazas de garajes y salas de diversos usos, denominado bloque 3, sobre la parcela número 3, unidades de ejecución números 12-1p, 12-2p y 12-3p, del sector 12 del plan parcial número 2 del polígono «Aeropuerto de Sevilla», que junto con otros nueve bloques constituyen el denominado conjunto urbanístico «Las Delicias». Ocupa una superficie construida de 180,9 metros cuadrados. Consta de dos plantas. A esta vivienda corresponde como anejo inseparable la plaza de garaje de 37,86 metros cuadrados, situada en la planta sótano de la misma vivienda; así como el jardín tiene una superficie aproximada de 123 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al folio 209, tomo 2.603, antes 1.674, libro 267, sección sexta, finca número 14.307. Tipo de subasta, 16.000.000 de pesetas.

Dado en Sevilla a 21 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Rosario Marcos Martín.—El Secretario.—12.713.

SIERO

Cédula de notificación

En el procedimiento número 2/1996 de quiebra, de don Luis García Solís, don Ángel Fernández Huerta, doña María Carmen Peña Sánchez, don José Luis Iglesias Botrán, don Cesáreo Rúa Rioverde, don Javier Rodríguez Menéndez, don Félix Cambor Redondo, don Gumersindo Forcelledo Gómez y doña María Antonia Fernández Mújica, Procurador don José María Secades de Diego, contra «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», don Celedonio Rodríguez Bastián y don Juan Ismael Puente Montes, Procuradores don Daniel García Jueas, doña Ana María Fonseca Melchor y don Daniel García Jueas, respectivamente, se ha aprobado en la Junta general de acreedores de fecha 26 de noviembre de 1997, la siguiente proposición de Convenio:

Proposición de Convenio que presenta el Letrado don Miguel Ángel Ybern Arechavaleta, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», en

autos de juicio universal de quiebra necesaria, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero, con el número 2/1996.

Primera.—Ámbito del Convenio: El presente Convenio se establece entre la entidad «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada» y sus acreedores sin derecho de abstención o aquellos que no hayan ejercitado ese derecho.

Segunda.—Pago: La sociedad quebrada, «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», entrega a sus acreedores como pago de sus deudas todos sus bienes y que figuran en la diligencia de ocupación llevada a cabo en el presente procedimiento de quiebra.

Con el importe de los bienes cedidos por la quebrada, «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», se pagarán, en primer lugar, los gastos de justicia, y una vez satisfechos los anteriores, se satisfarán, previo su reconocimiento y graduación por la Comisión Liquidadora, y hasta donde alcancen los créditos de los acreedores por el orden legalmente establecido.

Tercera.—Comisión Liquidadora:

1.ª Se nombrará una Comisión Liquidadora por tres miembros designados por los acreedores en la misma Junta en la que se aprueba el Convenio.

Dicha Comisión se hará cargo de la ejecución de este Convenio, a fin de que en nombre y representación de «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», lleven a cabo todas las operaciones de enajenación, haciendo constar, si se estima necesario, las cláusulas de este Convenio en documento público.

Se procederá a la enajenación de todos los bienes que integran la masa activa de la quiebra, una vez sea firme el presente Convenio.

2.ª Las facultades de la Comisión Liquidadora serán las siguientes:

a) La realización de todos los bienes de la quebrada de forma directa, esto es, siguiendo el criterio de la obtención de la misma del mejor precio o condición y a tal efecto podrá, por tanto, sin limitación alguna, consignarlos, permutarlos, adjudicarlos en pago, enajenarlos, venderlos, etc., sin que la anterior enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa.

b) Tendrá además, dicha Comisión, amplias facultades en orden a la Administración de dichos bienes, sin ninguna clase de limitación, confiándose igualmente las mas amplias facultades para el ejercicio de cuantas acciones se estimen procedentes para la defensa de los intereses de la sociedad, incluida la facultad de transaccionar.

c) La Comisión Liquidadora regulará por sí misma su propio funcionamiento y estará facultada para reconocer y graduar los créditos de los acreedores conforme a las prescripciones legalmente establecidas, siendo de su cargo la confección de la lista definitiva de los mismos, de acuerdo con los términos del presente Convenio y de lo dispuesto al respecto en los artículos 1.111 y 1.112 del Código de Comercio de 1829.

3.ª Para la efectividad de lo anteriormente dispuesto «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», otorgará a favor de los miembros de la Comisión Liquidadora que resulten designados, si así lo estiman necesario los Liquidadores y a requerimiento de éstos, un poder irrevocable facultándoles para que como mínimo dos de sus miembros puedan ejecutar de forma mancomunada todas y cada una de las facultades que dicha Comisión Liquidadora les atribuye en el presente Convenio.

4.ª Las sustituciones por renuncia o por cualquier otra causa de los miembros de la Comisión no impedirá la continuación de los restantes. Para el caso de que renunciaran todos los miembros de la Comisión, se procederá a una nueva reunión de Junta de acreedores para que sea ésta la que designe los nuevos miembros de la Comisión que hayan de continuar.

5.ª La Comisión Liquidadora cesará en sus funciones en el momento que con la liquidación del total activo de la entidad quebrada se produzca el pago de los créditos existentes contra la misma.

Cuarta.—A don Celedonio Rodríguez Bastián y a su esposa, doña Carmen Menéndez Cifuentes,

de una parte y doña María Josefa Solís Tolivia, de otra, son dueños en pro indiviso y por iguales partes de las siguientes fincas:

A) Rústica a prado, llamada Río Abajo, en términos de su nombre, parroquia de Collado, concejo de Siero, de 18 áreas. Linda: Norte, herederos de Dolores Prado; sur, don Juan Ismael Puente Montes y don Celedonio Rodríguez Bastián; este, herederos de doña Pilar Nosti, y oeste, herederos de don Fulgencio García.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Siero, al tomo 724, libro 617, folio 184, finca 74.543.

B) Rústica a labor, llamada Socollado, sita en términos de Río Arriba, parroquia de Collado, concejo de Siero, que tiene una cabida de 14 áreas más o menos. Linda: Norte, herederos de Braulio Parajón; sur y este, camino vecinal, y oeste, don Celedonio Rodríguez Bastián.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Siero, al tomo 625, libro 533, folio 43, finca número 68.503.

C) Rústica llamada Socollado en Río Arriba, parroquia de Collado, concejo de Siero, de 18 áreas. Linda: Norte, Luisa Prado; sur, Ángel García y María Rodríguez; este, herederos de Rodrigo Llorian, y oeste, herederos de don Fulgencio García.

En esta finca existe un edificio destinado a nave, de forma rectangular, con una planta baja de 360 metros cuadrados y una alta de 120 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Siero, al tomo 886, libro 758, folio 140, finca número 40.100.

Quinta.—Que don Celedonio Rodríguez Bastián y don Juan Ismael Puente Montes adeudan, a título personal, cantidades a las que han sido condenados en los autos de juicio de menor cuantía número 363/1995, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero, seguidos a instancia de acreedores representados por la entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima», en el que existe sentencia firme, en los autos de juicio de menor cuantía números 65/1996 y 171/1996, seguido ante los Juzgados número 1 de Oviedo y número 1 de Siero, a instancias de Caja de Asturias y en los autos de juicio de cognición 7/1997, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero, a instancia de «Aislamientos Santamaría, Sociedad Limitada», pendientes de recurso de apelación.

Sexta.—En este acto, don Celedonio Rodríguez Bastián, su esposa, doña Carmen Menéndez Cifuentes, don Juan Ismael Puente Montes y su esposa, doña María Josefa Solís Tolivia, ceden y/o prestan su consentimiento a la cesión de los acreedores de «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», en pago de sus deudas, los bienes inmuebles que se han dejado reseñados a fin de que, con el producto de su venta se paguen, en primer lugar y con carácter de prededucibles, la totalidad de las deudas pendientes que se han dejado reseñadas en la cláusula quinta y resto del producto de la venta se destine para pago a los acreedores de «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente Convenio.

Con la aprobación del presente Convenio la entidad «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima», en la representación que ostenta, otorga carta de pago a favor de don Celedonio Rodríguez Bastián y don Ismael Puente Montes, de las cantidades reconocidas en la sentencia dictada en los autos de menor cuantía número 363/1995, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero, puesto que la deuda pendiente de percibir de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior.

No obstante lo indicado anteriormente, si la sentencia dictada a favor de «Aislamientos Santamaría, Sociedad Limitada», fuera revocada en apelación, y las dictadas a favor de Caja de Asturias lo fueran igualmente, no tendrán derecho a percibir las cantidades adeudadas por «Marmolería Lieres, Sociedad Limitada», con carácter prededucible con cargo a las fincas cedidas, sino en todo caso, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente Convenio, quedando para el supuesto de que se